



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.939 / 2016.

ZAPALLAR, 31 de Mayo de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 07/2016 de fecha 31 de Mayo de 2016, emitido por la Contraparte Municipal Convenio Prodesal.
- Resolución Exenta N° 7232 de fecha 17 de Mayo de 2016 emitida por el Director Regional(T) Indap Región de Valparaíso.
- Anexo para la reasignación anual de recursos al Programa Prodesal y otras modificaciones Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local "Prodesal".

DECRETO:

APRUEBASE ANEXO PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL", suscrito entre INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO -INDAP y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 29 de Abril de 2016, según siguiente detalle:

En Quillota, a 29 de abril de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N°69050400-6, representada por el(la) Sr.(a) NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4469307-0, ambos domiciliados en calle GERMAN RIESCO N° 399, de la ciudad de ZAPALLAR, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, para la ejecución del Programa durante el período 2015-2019, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.
2. Que la ejecución del Programa durante la temporada 2015-2016 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N°046255 de fecha 05 de abril de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ha presentado a INDAP una Carta ratificando su interés y compromiso expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2016-2017.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como ejecutora del Programa.
8. Que, el Convenio vigente establece, que la reasignación anual de recursos será teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
9. Que, se requiere modificar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 174953 de fecha 30 de diciembre del 2015.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2016-2017:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 20 de julio de 2015 se firmó un Convenio por 4 años entre la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR e INDAP para la ejecución del Programa PRODESAL,

SEGUNDO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar la suma de \$ 28438775 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	N°Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	28438775

2. Elaborar un Acuerdo Estratégico de mediano plazo en conjunto con la Entidad Ejecutora. (plazo estimativo septiembre de 2016)



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora y del Equipo Técnico al menos dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final en el mes de abril. El resultado de la evaluación debe ser informado a los evaluados.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$9000000, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en (as Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	N° Usuarios	Monto Total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	9000000

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
3000000	850000	2520000	0	2630000	9000000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición oportuna, por parte de Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Annual aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del Convenio.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento	Monto Total Recursos INDAP(\$)
23491320	4345704	601751	28438775

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes el aporte de la Entidad Ejecutora, si los hubiere, que constan en el informe financiero final de la temporada 2015-2016, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del programa y que vayan en directo beneficio de los agricultores del programa. Estos recursos deben ser ejecutados durante el año en curso.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente a \$18959183 del aporte de INDAP, destinado a honorarios y movilización del Equipo Técnico, y para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta Anexa firmada por el Director Regional de INDAP y por el Alcalde



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- Nómina actualizada de usuarios para la temporada, aprobada por INDAP, con acta emitida en el sistema.
- Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución.

Además, durante el período mayo-diciembre de 2016 se deberá cumplir con lo siguiente:

- 30 de mayo de 2016, entrega de cronograma de trabajo inicial, con las actividades a desarrollarse desde el 1 de mayo hasta el 15 de julio, el cual debe ser coherente con el Plan de Mediano Plazo PMP.
- 15 de julio de 2016, entrega del PMP ajustado al período, el cual posteriormente deberá ser validado por los agricultores y aprobado por INDAP, y subido al sistema Asesorías de INDAP.
- 15 de julio de 2016, entrega del Plan Anual de Trabajo, el cual posteriormente deberá ser validado por los agricultores y aprobado por INDAP, y subido al sistema Asesorías de INDAP cuando éste se encuentre operativo.
- 15 de septiembre de 2016, entrega de Informe Técnico de avance con detalle de las actividades realizadas en el período mayo-agosto 2016.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente a \$9479592 del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el período (mayo - diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico / Coordinador.
- Informe Técnico de Avance del Plan de Trabajo Anual período (septiembre - diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico / Coordinador.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2017 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2017, la Entidad Ejecutora deberá entregar un informe Financiero Final del período firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y una rendición que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del municipio y el Jefe Técnico / Coordinador.

SEXTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2015- 2019 celebrado con fecha 20 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en la Resolución TRA N°697 de fecha 29 de abril de 2016 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°4949, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Se firma la presente carta anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Area de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJÓLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. INDAP.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Social.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
PROGRAMA PRODESAL

MEMORANDUM N° 07/2016. -

Catapilco, 31 de Mayo del 2016. -

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE: FABIOLA CISTERNAS VALENCIA
CONTRAPARTE MUNICIPAL ZAPALLAR**

Por medio del presente y junto con saludar, ingreso a usted Carta Anexa, firmada por el Director Regional de INDAP y por el Alcalde. Además de la Resolución Exenta, que aprueba la presente carta de la Unidad Operativa de Zapallar, para ingreso a secretaria municipal, y luego su correspondiente decreto.

Saluda atte.



**FABIOLA CISTERNAS VALENCIA
CONTRAPARTE MUNICIPAL ZAPALLAR**

D.A. N°	2939
DE FECHA	31/5

RECIBIDO
31 MAY 2016
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:
1. Secretaria Municipal
2. Archivo:
FCV

FI: Q72741

05002016

APRUEBA ANEXO PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE INCENTIVOS Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2015-2019.



ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

REGION DE VALPARAISO – COMUNA DE ZAPALLAR

QUILLOTA, 17 MAYO 2016

RESOLUCION EXENTA N° 7 2 3 2 / VISTOS: Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015, que Aprueba Modificación a Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y aprueba texto refundido; modificada por Resolución Exenta N° 174953 de fecha 30 de diciembre del 2015, las facultades conferidas por las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993 y la Resolución TRA N° 166/697 del 29 de abril de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP que designa como Director Regional (T) a Don HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015, se aprobó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2015-2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR e INDAP.
2. Que es necesario suscribir un Anexo de reasignación anual de incentivos y otras modificaciones al convenio antes mencionado, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que por Resolución Exenta N° 046255 de fecha 05 de abril de 2016, se asignaron recursos para la ejecución del Programa Prodesal en la comuna de ZAPALLAR, para la temporada 2016-2017.



4. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios y movilización a los integrantes del Equipo Técnico correspondiente al período transcurrido entre el término de la temporada y la fecha de suscripción de la presente carta anexa al convenio, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los profesionales que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el Anexo de Reasignación Anual de Incentivos y Otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 20 de julio de 2015, con la Entidad Ejecutora I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y
OTRAS MODIFICACIONES
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL"**

REGIÓN DE VALPARAÍSO – COMUNA DE ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Quillota, a **29 de abril de 2016**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N° 69050400-6, representada por el(la) Sr.(a) NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4469307-0, ambos domiciliados en calle GERMAN RIESCO N° 399, de la ciudad de ZAPALLAR, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, para la ejecución del Programa durante el período 2015-2019, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.
2. Que la ejecución del Programa durante la temporada 2015-2016 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa



PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.

4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N°046255 de fecha 05 de abril de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ha presentado a INDAP una Carta ratificando su interés y compromiso expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2016-2017.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como ejecutora del Programa.
8. Que, el Convenio vigente establece, que la reasignación anual de recursos será teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente el INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones si las hubiere.
9. Que, se requiere modificar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 173435 de fecha 23 de diciembre 2015, modificada por Resolución Exenta N° 174953 de fecha 30 de diciembre del 2015.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2016-2017:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha **20 de julio de 2015** se firmó un Convenio por 4 años entre la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR e INDAP para la ejecución del Programa PRODESAL,

SEGUNDO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar la suma de \$ 28438775 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	28438775



2. Elaborar un Acuerdo Estratégico de mediano plazo en conjunto con la Entidad Ejecutora. (plazo estimativo septiembre de 2016)
3. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora y del Equipo Técnico al menos dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final en el mes de abril. El resultado de la evaluación debe ser informado a los evaluados.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$9000000, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	9000000

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
3000000	850000	2520000	0	2630000	9000000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del Convenio.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Recursos INDAP (\$)
23491320	4345704	601751	28438775

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, si los hubiere, que constan en el informe financiero final de la temporada 2015-2016, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del programa, y que vayan en directo beneficio de los agricultores del programa. Estos recursos deben ser ejecutados durante el año en curso.



QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente a **\$18959183** del aporte de INDAP, destinado a honorarios y movilización del Equipo Técnico, y para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta Anexa firmada por el Director Regional de INDAP y por el Alcalde
- Nómina actualizada de usuarios para la temporada, aprobada por INDAP, con acta emitida en el sistema.
- Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución.

Además, durante el período mayo-diciembre de 2016 se deberá cumplir con lo siguiente:

- 30 de mayo de 2016, entrega de cronograma de trabajo inicial, con las actividades a desarrollarse desde el 1 de mayo hasta el 15 de julio, el cuál debe ser coherente con el Plan de Mediano Plazo PMP.
- 15 de julio de 2016, entrega del PMP ajustado al período, el cual posteriormente deberá ser validado por los agricultores y aprobado por INDAP, y subido al sistema Asesorías de INDAP.
- 15 de julio de 2016, entrega del Plan Anual de Trabajo, el cual posteriormente deberá ser validado por los agricultores y aprobado por INDAP, y subido al sistema Asesorías de INDAP cuando éste se encuentre operativo.
- 15 de septiembre de 2016, entrega de Informe Técnico de avance con detalle de las actividades realizadas en el período mayo-agosto 2016.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente a **\$9479592** del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo –diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador.
- Informe Técnico de Avance del Plan de Trabajo Anual periodo (septiembre –diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2017 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2017, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija



Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y una rendición que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

SEXTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2015- 2019 celebrado con fecha 20 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.

SEPTIMO:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en la Resolución TRA N° 697 de fecha 29 de abril de 2016 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°4949, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO
DIRECTOR REGIONAL (T)
INDAP REGIÓN DE VALPARAÍSO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN REGIONAL, UNIDAD DE FOMENTO, AGENCIA DE ÁREA LA LIGUA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

DIRECCION REGIONAL
 UNIDAD DE FOMENTO REGIONAL
 HHS/ ADV/ CPT/ FBV/ JCP

CC: I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR





**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA
PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
"PRODESAL"**

REGIÓN DE VALPARAÍSO – COMUNA DE ZAPALLAR

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Quillota, a **29 de abril de 2016**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (T), Sr. HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT N° 7.346.392-0, ambos domiciliados para estos efectos, en calle FREIRE 765, de la ciudad de QUILLOTA, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N° 69050400-6, representada por el(la) Sr.(a) NICOLAS COX URREJOLA, RUT N° 4469307-0, ambos domiciliados en calle GERMAN RIESCO N° 399, de la ciudad de ZAPALLAR, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, para la ejecución del Programa durante el período 2015-2019, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.
2. Que la ejecución del Programa durante la temporada 2015-2016 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa correspondiente.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de ZAPALLAR, mediante la Resolución Exenta N°046255 de fecha 05 de abril de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ha presentado a INDAP una Carta ratificando su interés y compromiso expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2016-2017.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como ejecutora del Programa.
8. Que, el Convenio vigente establece, que la reasignación anual de recursos será



ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2016-2017:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha **20 de julio de 2015** se firmó un Convenio por 4 años entre la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR e INDAP para la ejecución del Programa PRODESAL,

SEGUNDO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar la suma de \$ 28438775 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	28438775

2. Elaborar un Acuerdo Estratégico de mediano plazo en conjunto con la Entidad Ejecutora. (plazo estimativo septiembre de 2016)
3. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora y del Equipo Técnico al menos dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia en el mes de octubre y evaluación final en el mes de abril. El resultado de la evaluación debe ser informado a los evaluados.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$9000000, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa Comunal	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL ZAPALLAR	107	9000000

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento movilización (\$)	Otros Servicios complementarios	Monto Total U.O. (\$)
3000000	850000	2520000	0	2630000	9000000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las



capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del Convenio.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Recursos INDAP (\$)
23491320	4345704	601751	28438775

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, si los hubiere, que constan en el informe financiero final de la temporada 2015-2016, en capacitaciones y acciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, que contribuyan al buen funcionamiento del programa, y que vayan en directo beneficio de los agricultores del programa. Estos recursos deben ser ejecutados durante el año en curso.

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente a \$18959183 del aporte de INDAP, destinado a honorarios y movilización del Equipo Técnico, y para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta Anexa firmada por el Director Regional de INDAP y por el Alcalde
- Nómina actualizada de usuarios para la temporada, aprobada por INDAP, con acta emitida en el sistema.
- Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución.

Además, durante el período mayo-diciembre de 2016 se deber cumplir con lo siguiente:

- 30 de mayo de 2016, entrega de cronograma de trabajo inicial, con las actividades a desarrollarse desde el 1 de mayo hasta el 15 de julio, el cuál debe ser coherente con el Plan de Mediano Plazo PMP.
- 15 de julio de 2016, entrega del PMP ajustado al período, el cual posteriormente deberá ser validado por los agricultores y aprobado por INDAP, y subido al sistema Asesorías de INDAP.
- 15 de julio de 2016, entrega del Plan Anual de Trabajo, el cual posteriormente deberá ser validado por los agricultores y aprobado por INDAP, y subido al sistema Asesorías de INDAP cuando éste se encuentre operativo.



- 15 de septiembre de 2016, entrega de Informe Técnico de avance con detalle de las actividades realizadas en el período mayo-agosto 2016.

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente a \$9479592 del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo – diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador.
- Informe Técnico de Avance del Plan de Trabajo Anual periodo (septiembre – diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2017 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2017, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y una rendición que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

SIXTO:


En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2015- 2019 celebrado con fecha 20 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 110035 de fecha 3 de agosto de 2015.

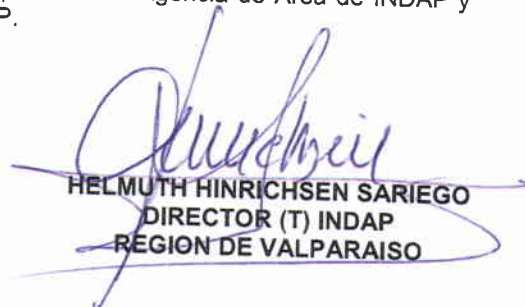
SEPTIMO:

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en la Resolución TRA N° 697 de fecha 29 de abril de 2016 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio N°4949, de fecha 06 de diciembre de 2012.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.


ALCALDE
NICOLAS COX URREJOLA
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


HELMUTH HINRICHSEN SARIO
DIRECTOR (T) INDAP
REGION DE VALPARAISO

